

2021



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

**Ciudad de bien
y de progreso**

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021-

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS REPRESENTADO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.C. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER SORIA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRASH RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. JAVIER ALFONSO MONTAÑEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" declara:

- a) Ser un ente público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo previsto en los Artículos 116 y 117, numeral 16, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- b) Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece en sus artículos 80 fracción IX y 84 fracción I y III, es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del Ayuntamiento y el Síndico quien ostenta la representación jurídica del Ayuntamiento.
- c) Que el Secretario de Servicios Públicos Municipales está facultado para la firma de presente contrato, acorde a lo dispuesto en los artículos 260 y 261 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zac. Y acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado por el Presidente Municipal, facultades y atribuciones que no le han sido revocadas y modificadas.
- d) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL MUNICIPIO" cuenta con solvencia presupuestal de la fuente de financiamiento de Recursos Propios del ejercicio fiscal 2021, según de acredita con el oficio de suficiencia número





NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

MGSTF/CP/006/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021; por lo que respecta a la suficiencia correspondiente a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, en términos del Punto de Acuerdo número 19/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, dentro de los correspondientes Presupuestos de Egresos, se contemplarán los recursos para cumplir el compromiso plurianual relativo al presente contrato, con cargo a la fuente Recursos Propios.

- e) Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Heroico Colegio Militar número 96 Ote. Colonia Centro de la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98600, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- f) Que, como parte del proyecto de Prestación de Servicios de recolección de Residuos Sólidos urbanos, requiere la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
- g) Que con fundamento en el artículo 9 fracción XIV de la Ley de Residuos Sólidos para el estado de Zacatecas se realiza el presente contrato.
- h) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el artículo 26 fracción III del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2021.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Que acredita ser una persona moral legalmente constituida, registrada bajo escritura de la Ciudad de Durango, Durango, Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, cuyo objeto comprende los servicios de recolección de residuos urbanos, basura comercial e industrial y residuos de manejo especial y peligrosos.
- b) Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave y bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- c) Que el C. Arquitecto Javier Alfonso Montañez Torres, es el Administrador Único de la Sociedad y cuenta con amplias facultades para suscribir y obligarse en los términos del





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Ciudad de bien y de progreso

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

presente contrato de prestación de servicios a precio fijo, según lo acredita con la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, volumen 1,332 número 31,996, ante la fe del Notario Público no. 8, de la Ciudad de Durango, Durango., Lic. Jesús Bermúdez Fernández. Comprobando así que tiene facultades suficientes para contratar a nombre de la misma y comprometerse a prestar el servicio objeto del presente contrato.

- d) Que el Administrador Único se identifica con credencial para votar marcada con Clave de elector
- e) Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Mónaco 1, Colonia la Escondida, Zacatecas, Zacatecas.
- f) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las demás normas que regulan la materia del presente contrato.
- g) Que, bajo protesta de decir verdad, afirma no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- h) Que cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, y obligarse para la contratación plurianual del servicio de recolección de residuos sólidos.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- b) Que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Que es su voluntad el celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

**Ciudad de bien
y de progreso**

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO PLURIANUAL: "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN TODA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS. Servicio que se detalla con todos y cada uno de sus componentes en el Anexo 1 que forma parte de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio que es objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y aceptadas por "EL MUNICIPIO", para la adjudicación de este contrato.

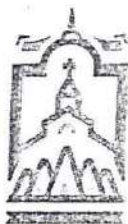
TERCERA. MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL: "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total de \$179'099,458.16 (ciento setenta y nueve millones noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 16/100 m.n.) mismo que incluye el I.V.A. por el pago del servicio materia del presente contrato plurianual de las semanas comprendidas del 04 de noviembre del 2021 al 14 de septiembre de 2024. Monto que corresponde al siguiente desglose por ejercicios fiscales:

Ejercicio fiscal	Semanas	Días	Importe anual	Incremento porcentual con base en el Índice Nacional de Precios y Cotizaciones
2021	8	2	\$7'042,857.13	n/a
2022	52	1	\$54'598,829.03	5.59%
2023	52	1	\$64'457,817.20	3.30%
2024	36	6	\$52'999,954.80	3.40%

El precio por ejercicio fiscal es fijo y no está sujeto a ajustes, salvo la proyección de incremento propuesta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el acto de presentación y apertura de propuestas. Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo del servicio, salarios de los operadores y auxiliares, recorridos de las rutas, insumos, permisos de recolección, licencias de transporte, seguros contra terceros, y todo lo necesario para realizar las maniobras de carga y descarga hasta el lugar de depósito que es la JIORESA, así como el pago del servicio que se genera por el tonelaje a depositar.

CUARTA. FORMA DE PAGO: Para cubrir el servicio objeto del presente contrato, las partes expresamente convienen en que se cubrirá semanalmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago por los servicios prestados, conforme se señala en el siguiente recuadro:





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Ciudad de bien y de progreso

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

Ejercicio fiscal	Importe semanal	Total IVA incluido
2021	\$732,758.62	\$849,999.99
2022	\$902,673.13	\$1'047,100.83
2023	\$1,065,670.10	\$1'236,117.31
2024	\$1,239,640.78	\$1'437,983.30

El precio es fijo por el volumen total que sea recolectado semanalmente y no está sujeto a ajustes.

Las partes convienen en que el importe del pago del servicio que se genera por el tonelaje a depositar, será retenido por "EL MUNICIPIO", a fin de que por su conducto se realice el pago directamente a la JIORESA.

QUINTA. MODO DE PAGO: La prestación de servicios objeto del presente contrato se pagará mediante la formulación de facturas que presentará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para su autorización y trámite de pago, el que deberá efectuarse conforme a lo estipulado en el anexo 1 del presente contrato y a la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

Los pagos se cubrirán en moneda nacional, con el desglose del total a pagar con letra y número, dichos precios permanecerán fijos durante la anualidad y no procederá escalatoria alguna.

Los pagos correspondientes se realizarán vía transferencia electrónica a los datos bancarios que proporcione "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

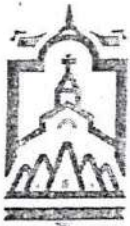
Tratándose de pagos en exceso que reciba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEXTA. DEL LUGAR Y FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" iniciará actividades el 4 de noviembre del año 2021, concluyendo la prestación del servicio el 14 de septiembre de 2024. Las actividades de recolección incluyen la zona urbana de la ciudad, así como las comunidades que conforman el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

SÉPTIMA. COSTOS: Las partes están de acuerdo en que el costo no está sujeto a modificación.

OCTAVA. GARANTÍAS: La prestación del servicio quedará garantizada con la presentación de la fianza de cumplimiento, por el 30% del importe total de cada ejercicio fiscal, incluyendo el IVA, la cual deberá entregar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL MUNICIPIO" dentro de los diez días





NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

siguientes a la firma del presente contrato, debiendo renovarla al inicio de cada anualidad durante la vigencia del mismo. Siendo esta una póliza de fianza expedida por afianzadora autorizada de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., acorde a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Zacatecas y sus Municipios.

NOVENA. CALIDAD DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza que el servicio contratado está libre de vicios ocultos y defectos, conforme a lo señalado en los requisitos y plazos, que para tal efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar por la inferior calidad.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o del personal que éste utilice para el cumplimiento del objeto de este instrumento. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder a ninguna persona física o moral de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PENALIZACIÓN: Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no realice el servicio en tiempo y forma "EL MUNICIPIO", retendrá y aplicará a favor del Erario municipal, como pena convencional, en caso de atraso en la realización del servicio imputable al proveedor, el 1% por cada día natural de demora sobre el monto total neto de los servicios no recibidos. Dicha pena se hará efectiva sancionando las facturas correspondientes hasta un máximo de 10 días naturales.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

**Ciudad de bien
y de progreso**

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre fehacientemente a "EL MUNICIPIO" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio, por causas de fuerza mayor ajenas su voluntad.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PLURIANUAL: "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las descritas en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en perjuicio de "EL MUNICIPIO". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del contrato, por incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso señalado, aplicará una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como de las descritas en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" iniciará el proceso de rescisión y podrá exigir el pago de daños y perjuicios que se pudieran generar el hecho de realizar erogaciones extraordinarias a fin de recurrir a otros prestadores de servicios que atiendan las contingencias que pueda provocar la omisión del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: En cualquier momento "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato sin imponer penalidad alguna a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuando por interés de "EL MUNICIPIO", se mute a una figura jurídica diversa para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en forma parcial y/o integral. Sin que esta circunstancia le de derecho a reclamar gastos no recuperables.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VALIDACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DEL OBJETO: "EL MUNICIPIO" designa al titular de la Secretaría de Servicios Públicos como encargado de proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de manera diligente, toda la información necesaria que se





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Ciudad de bien y de progreso

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

encuentre a su resguardo, para el cumplimiento del presente instrumento en los plazos previstos. Así como de vigilar, inspeccionar y validar cuantitativamente la realización del servicio objeto del contrato. Así como comprobar la prestación del servicio contratado ante cualquier instancia fiscalizadora.

DÉCIMA SEXTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO", tiene las más amplias facultades de designar al personal que estime necesario, para cerciorarse que el servicio se cumpla con las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a atender todas aquellas observaciones que realice "EL MUNICIPIO" en cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume la responsabilidad total en caso de que en la prestación del servicio del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

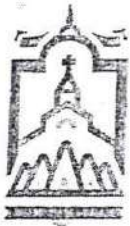
DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES: "EL MUNICIPIO" podrá efectuar modificaciones al monto del contrato, en los términos previstos por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Además de que en cada inicio de ejercicio fiscal se firmará el adendum correspondiente en el que se señalen de manera precisa los importes a cubrir por la anualidad que comience y aumentos o deducciones que procedan en virtud de que se amplíen o mantengan el número de camiones recolectores para la prestación del servicio (2 por anualidad a partir del año 2022, acorde a la propuesta del prestador de servicios).

Las partes convienen en que las 2 unidades que se proyecta incrementar por cada uno de los ejercicios subsecuentes estarán condicionadas a la solicitud que presente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Titular de la Secretaría de Servicios Públicos. El cual deberá justificar fehacientemente la necesidad en el aumento de camiones recolectores. En caso de que no medie la solicitud escrita, las partes realizarán el ajuste o deducción correspondiente al importe del contrato dentro del adendum que se firme para cada ejercicio fiscal.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente instrumento legal iniciará su vigencia a partir de la firma y hasta la total conclusión del objeto de lo contratado, el día 14 de septiembre de 2024.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la prestación del servicio objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable.





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

Ciudad de bien y de progreso

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021


VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS NOTIFICACIONES: La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación, en los domicilios consignados.


VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversia, en la interpretación del presente contrato, no así en cuestiones estrictamente técnicas; ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común establecidos en el estado de Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

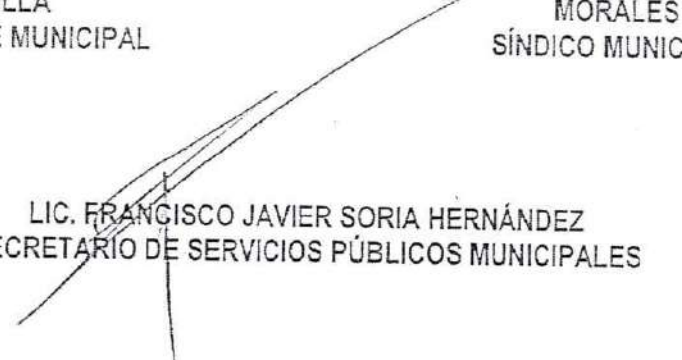
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce por triplicado para su debida constancia en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 25 días del mes de octubre del año 2021.

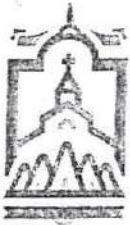
POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ
PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO JAVIER SORIA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES





Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024

**Ciudad de bien
y de progreso**

NO. MGPE/SEC. SERV. PUB./RP/001/2021

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

TRASH RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A. DE C.V.
JÁVIER ALFONSO MONTAÑEZ TORRES
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y TRASH RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A. DE C.V. PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EL CUAL CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.

